ORDENANZA Nº 1708

VISTO:

El Expediente 206-Y-2009, mediante el cual el D.E.M. eleva Convenio Marco suscripto con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la vigencia del mismo permitiría que el Municipio desarrolle dentro del Programa Nacional de uso racional y eficiente de la Energía, efectivizado entre el Ministerio mencionado en el visto y la Federación Argentina de Municipios, los objetivos propone el mismo;

Que el Convenio que es puesto a consideración del Cuerpo, es el marco específico donde se acuerdan las responsabilidades, obligaciones y derechos que deben asumir las partes, que derivan entre otras cosas en la sustitución masiva de lámpara y/o luminarias de alto consumo en el alumbrado público, fomentando de esta manera el uso racional y eficiente de la energía;

Que la Ley Provincial Nº 5529, en su artículo 24, Inciso 22, atribuye al Concejo Deliberante la facultad de autorizar al D.E.M. a celebrar convenios para planes comunes de desarrollo;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el Convenio específico de implementación del Programa Nacional de uso racional y eficiente de la Energía suscripto por la Municipalidad de Yerba Buena con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cuyas cláusulas conforman el Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE; REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ANEXO I CONVENIO MARCO

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE

DE LA ENERGIA (PRONUREE)

PLAN DE EFICIENCIA ENERGETICA EN EL AMBITO PROVINCIAL,

MUNICIPAL Y LOCAL

En la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 24 días del mes de Junio de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en la calle Hipólito Irigoyen 250, Piso 11, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio Miguel DE VIDO, en adelante "EL MINISTERIO" y el Municipio de YERBA BUENA, Provincia de TUCUMAN, con domicilio legal en calle Aconquija 1995, de dicha localidad, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Guillermo Daniel TOLEDO, en adelante "EL

MUNICIPIO" y conjuntamente denominado "LAS PARTES"; y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 140 del 21/12/2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE) destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que el Decreto Nº 140/07 ha facultado al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS a dictar y difundir las medidas y la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para la concreción de los objetivos del citado Decreto.

Que el mencionado Decreto invitó a las instituciones públicas y privadas, en particular a aquellas que se interesen y trabajen en el tema del uso eficiente de la energía, a sumar sus esfuerzos a los del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, de modo de potenciar los resultados propuestos.

Que en fecha 28 de Diciembre de 2007, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS suscribió con la Federación Argentina de Municipios (F. A. M.) un Convenio Marco a efecto de llevar adelante alguna de las acciones previstas en el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE)

Que en el citado Convenio Marco las partes acordaron el recambio de la totalidad de las luminarias utilizadas en edificios públicos, alumbrado público y plazas, por lámparas de bajo consumo.

Que resulta de especial interés para el ESTADO NACIONAL propender a un uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría la misma proviene de recursos naturales no renovables.

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, almacenamiento y consumo de energía, conforma en la REPUBLICA ARGENTINA un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Que para la ejecución del programa, se prevé la implementación de acciones destinadas iniciar las gestiones conducentes para el reemplazo masivo de lámparas incandescentes por lámparas de bajo consumo en edificios y espacios públicos Municipales.

Que a efectos de implementar el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE) corresponde establecer a través del presente Convenio, el marco de responsabilidades, obligaciones y derechos que habrán de asumir "LAS PARTES", para la consecución de los objetivos del mencionado programa.

Que el presente Convenio se encuentra supeditado a los estudios técnicos y económicos de los proyectos y demandas efectuadas por el municipio, quedando sujeto su aprobación a la existencia de crédito presupuestario suficiente, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Nº 140/07.

Que por todo lo expuesto las partes convienen en celebrar el presente convenio específico, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio, los cuales derivan del PROGRAMA NACIONAL DE

USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE) creado por el Decreto Nº 140 del 21/12/2007, y que se describen a continuación:

- a) Sustitución masiva de lámparas y/o luminarias de alto consumo en el alumbrado público, sujeto a lo establecido en los proyectos aprobados por "EL MINISTERIO", los cuales derivan en los Convenios Específicos correspondientes.
- b) Propiciar y promocionar el desarrollo de campañas masiva de educación, concientización e información a la población en general, y a los niños en edad escolar sobre el uso racional y eficiente de la energía como así también sobre las características del presente Programa.
- c) Fomentar el uso racional y eficiente de la energía eléctrica en viviendas residenciales, comercios, industrias, edificios y espacios públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Realizar la sustitución de la totalidad de las lámparas y/o luminarias de alto consumo utilizadas en el alumbrado público por lámparas y/o luminarias de bajo consumo.
- b) Elaborar y desarrollar acciones y proyectos que garanticen una eficiente implementación del PRONUREE en el ámbito de su competencia los cuales seran presentados a "EL MINISTERIO" para su estudio y consideración.
- c) Implementar las siguientes acciones para fomentar el uso racional y eficiente de la energía eléctrica en edificios y espacios públicos: i) Regular la temperatura de refrigeración de todos los edificios públicos a veinticuatro grados centígrados (24° C) ii) Apagar las luces ornamentales de todos los edificios y plazas públicas a las cero horas (0: 00 hs) y reducir -en la medida de lo posible- el alumbrado públicos de parques y plazas a partir de la hora mencionada siempre que no afecten la seguridad pública; iii) Finalizar la jornada laboral en todos los edificios municipales a las dieciocho horas (18 hs) apagando luces, aires acondicionados, equipos informáticos, entre otros, así como equipos en "stand-by" (modo de espera) siempre que ello no afecte a servicios esenciales a la comunidad.
- d) Implementar de forma eficiente los proyectos y acciones derivadas en el presente Convenio, en la totalidad de los espacios públicos y edificios de la administración centralizada y descentralizada municipal y del H.C.D.
- e) Prestar colaboración con los Planes operativos que se definan en el marco del PRONUREE, ejecutando las medidas que considere pertinente para el cumplimiento de los objetivos del nombrado Programa.
- f) En virtud de lo establecido en el Artículo Primero de la Resolución Nº 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIO, de fecha 11 de Mayo de 2007, "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con todas las obligaciones que deriven del Reglamento de Rendiciones de Cuentas aprobado por dicha Resolución.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: "EL MINISTERIO" se compromete:

- a) Evaluar y analizar los proyectos presentados por "EL MUNICIPIO" a fin de considerar su aprobación y consiguiente financiación, conforme los criterios técnicos y económicos que se establezcan en la Reglamentación vigente.
- b) Realizar las transferencias de fondos a "EL MUNICIPIO" supeditando los mismos a la

- aprobación de los proyectos presentados, los cuales derivarán en la suscripción del convenio específico, y quedando sujeto su aprobación a la existencia de crédito presupuestario suficiente, conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Nº 140/07.
- c) Colaborar con "EL MUNICIPIO" en la implementación de los proyectos y las acciones derivadas del presente convenio.
- d) Evaluar y controlar la ejecución de los proyectos presentados por parte de "EL MUNICIPIO" a fin de garantizar una adecuada asignación de los recursos públicos.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: "LAS PARTES" acuerdan que en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, así como la asistencia financiera que oportunamente se brinde, será realizada de acuerdo al Reglamento General y/o Reglamentos Específicos que "EL MINISTERIO" apruebe.

ARTÍCULO QUINTO: "LAS PARTES" acuerdan que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, dispondrá la actuación de profesionales para auditar, controlar y fiscalizar la debida aplicación del presente Programa, de acuerdo al Convenio Marco firmado con fecha 28 de Diciembre de 2007 entre las máximas autoridades de la UNIVESIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL y el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la fecha indicada en el encabezado "LAS PARTES" prestan acuerdo al presente Convenio Marco y firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.